

**XVI CERTAMEN
NACIONAL
DE COREOGRAFÍA
2019**

CONVOCATORIA-BASES

I. FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Con la finalidad de fomentar la participación de todo tipo de niños/as y jóvenes, tanto aquellos/as que pretenden convertir la danza en su profesión, como aquellos/as que disfrutan de ella como hobby, y ofrecer la posibilidad de participar con cualquier estilo de danza, ya que se entiende que los y las bailarines/as tienen que ser versátiles y conocer tantas disciplinas como les sea posible, la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud del Ayuntamiento de Villena, con la colaboración de la Concejalía de Cultura, convoca el XVI Certamen de Coreografía, que se llevará a cabo en el Teatro Chapí el día 5 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Villena.

II. PARTICIPANTES:

Podrán participar, en régimen de concurrencia competitiva, grupos de cualquier parte del territorio nacional, con un número de componentes no inferior a dos y sólo una vez en cualquiera de estas categorías:

INFANTIL: Chicos y chicas nacidos/as entre 2007 y 2009.

JUVENIL: Chicos y chicas nacidos/as entre 2004 y 2006.

ABSOLUTA: Chicos y chicas nacidos/as en el 2003 y anteriores.

III. INSCRIPCIÓN:

Para participar en el Certamen, es necesario presentar lo siguiente (para todas las categorías):

1. **Ficha de inscripción-solicitud** de participación.
2. De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, los/las participantes o sus representantes legales en el caso de ser menores: **Declaración responsable** de que se reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la misma, para obtener la condición de beneficiario/a, no encontrándose incurso/a en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener esta condición. De resultar premiados/as, deberán acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. **Fotocopia del DNI** de cada uno/a de los/las miembros del grupo.
4. La **música elegida en formato audio**, que no podrá tener una duración inferior a 3 minutos, ni superior a 4 minutos.

5. Para la selección previa:

Vídeo, en el que aparecerá la coreografía, igual que se tenga previsto presentarla en la gala final del certamen (vestuario, complementos, maquillaje...), realizándose la grabación del mismo en toma única, con plano general fijo y en alguno de estos formatos (AVI, MKV o MP4).

Esta documentación quedará en poder del Ayuntamiento de Villena. La falta de cualquiera de los anteriores datos podrá suponer la exclusión en la selección de los grupos participantes.

IV. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSCRIPCIONES-SOLICITUDES:

El plazo de presentación de inscripciones-solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones (una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación) y finalizará el día 15 de noviembre de 2019, entregándose las mismas en el Servicio de Información Juvenil (SIJ), en sus instalaciones sitas en el Espacio Joven, C/ Bodegas, 8, en horario de martes a viernes de 11.00 a 14:00 horas, o martes y jueves tarde de 17:30 a 20:00 horas.

También se podrá enviar vía mail a la dirección: espaciojoven@villena.es

En el caso de los vídeos, también podrán enviarse en alguna de estas formas (we transfer, Drive, USB o enlace canal youtube).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estas se remitirán al Concejal de Juventud, que será el instructor del procedimiento.

El instructor comprobará que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de la convocatoria. De no ser así, requerirá a los interesados para que en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento procedan a su subsanación con indicación que de no hacerlo se les tendrá por desistidos en su petición.

V. SELECCIÓN:

La Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, nombrará un Comité de Selección que elegirá de entre todos los grupos inscritos-solicitantes aquellos que estarán presentes en la Gala Final, atendiendo siempre a los valores artísticos de los montajes y la novedad de las propuestas presentadas, un total de 24 grupos participantes y 3 grupos de reserva.

La organización comunicará a todos los grupos participantes el resultado de dicha selección con el tiempo necesario para que puedan organizar la gala final sin problemas.

Los grupos deberán confirmar su asistencia en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde que se les comunique que han sido seleccionados, mediante el envío de un documento específico que se les hará llegar junto con el comunicado de la selección.

VI. CERTAMEN:

Las coreografías de los grupos seleccionados se presentarán públicamente el día 5 de diciembre, jueves, a partir de las 19:30 horas en el Teatro Chapí.

Los montajes coreográficos, se representarán sin ningún cambio con respecto al vídeo presentado para la selección previa, pudiendo ser, en caso contrario, motivo de descalificación y pérdida de la ayuda económica (para aquellos grupos que la reciban).

Los grupos seleccionados tendrán a su disposición las instalaciones del Teatro Chapí para realizar un ensayo previo, y siempre que ninguna cuestión organizativa del propio Teatro lo impida, los días y horas determinados por la organización del Certamen.

A cada grupo participante, se le podrán reservar 2 butacas de protocolo para asistir a la gala final de Certamen.

El pago de los derechos de autor de las músicas utilizadas en el marco del Certamen, correrá a cargo del Ayuntamiento de Villena.

VII. JURADO:

El jurado de este Certamen, estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y profesionales cualificados/as, tres de ellos/as con experiencia en el ámbito artístico (danza, música...) uno/a de ellos/as con experiencia en el ámbito teatral y de puesta en escena y uno/a de ellos/as experto/a en gestión cultural, espectáculos y ocio educativo, todos/as serán mayores de edad y no deberán estar vinculados con ninguno de los números participantes que se presenten a concurso.

Para la baremación y puntuación se establecerán cuatro criterios unificadores: vestuario y maquillaje, coreografía (dificultad, originalidad, coordinación...), interacción con el público y selección musical. Cada miembro del jurado, valorará en relación con cada actuación y en una tabla cada uno de estos criterios de 0 a 5 puntos, siendo 0 la nota más baja y 5 la más alta. Valorado cada número, se sacará la media aritmética de las puntuaciones parciales de cada jurado, para sacar la nota total, y se totalizarán las medias de los cinco miembros para obtener la puntuación final de cada grupo participante.

El fallo será hecho público, siendo la decisión del tribunal seleccionador inapelable. La resolución de la concesión se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-). El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de 3 meses.

VIII. PREMIOS:

Categoría INFANTIL (sin cuantía económica):

- 1º Premio: Trofeo para el grupo y diploma individual.
- 2º Premio: Trofeo para el grupo y diploma individual.
- 3º Premio: Trofeo para el grupo y diploma individual.

Categoría JUVENIL:

- 1º Premio: 400 Euros, trofeo para el grupo y diploma individual.
- 2º Premio: 200 Euros, trofeo para el grupo y diploma individual.
- 3º Premio: 100 Euros, trofeo para el grupo y diploma individual.

Categoría ABSOLUTA:

- 1º Premio: 500 Euros, trofeo para el grupo y diploma individual.
- 2º Premio: 200 Euros, trofeo para el grupo y diploma individual.
- 3º Premio: 100 Euros, trofeo para el grupo y diploma individual.

Premio mejor GRUPO LOCAL (De las categorías juvenil y absoluta): 200 Euros, trofeo y diploma individual.

Premios ESPECIALES (sin cuantía económica):

A la mejor dirección coreográfica: Trofeo acreditativo.

Al mejor/A la mejor bailarín/bailarina de la categoría Infantil. Trofeo acreditativo.

Al mejor/A la mejor bailarín/bailarina de la categoría juvenil. Trofeo acreditativo.

Al mejor/A la mejor bailarín/bailarina de la categoría absoluta. Trofeo acreditativo.

Premio del PÚBLICO (sin cuantía económica): Trofeo acreditativo.

El premio del público saldrá de la votación de los y las asistentes a la gala final, según instrucciones que se les darán durante el desarrollo de la misma.

Los grupos seleccionados que residan a más de 150 Kilometros de Villena, contarán con una ayuda económica de **200 Euros para cubrir gastos de dietas y desplazamiento.**

A aquellos premios que por su cuantía económica requieran por Ley el pago de la parte proporcional a la Hacienda Pública, se les practicará la retención correspondiente.

La cuantía total de esta convocatoria asciende a 2.300 Euros y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1/337/48000 "PREMIOS JUVENTUD" del presupuesto municipal del año 2019.

A la vista de la decisión del Jurado, la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de los premios, que deberán resolverse en el plazo no superior a los 15 días desde que se eleve el acta definitiva de valoración del concurso.

Así mismo, este podrá dejar desierto alguno de los premios anteriormente citados.

IX.ESPACIO ESCÉNICO:

1.Ubicación:

TEATRO CHAPÍ. C/ Luciano López Ferrer, 17. 03400. Villena (Alicante).

2.Sala:

Aforo: 852 butacas.

Medidas del escenario: 9,60 m. (ancho) x 11,40 m. (fondo) x 15,50 m. (alto).

X.DISPOSICIÓN FINAL:

Los/las participantes se comprometen a acudir al conjunto de actividades propuestas en este Certamen.

La participación en el Certamen implica la aceptación de la totalidad de la convocatoria. La Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la organización y el jurado.

La falsedad en los datos aportados por los participantes al Concurso dará lugar a la exclusión inmediata. Si esta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la resolución del concurso y el participante afectado hubiera resultado premiado, el premio obtenido quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por tal concepto.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Los premios que se concedan se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. En aplicación de los principios recogidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

